

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 89

Presentada por: Administración

Serie 1980-81

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO A EFECTUAR UNA APORTACION ECONOMICA AL MARATON YAMBELE, INC. PARA SUFRAGAR GASTOS PARA LA CELEBRACION DEL MARATON, CREAR PARTIDA Y HACER TRANSFERENCIA DE CREDITO.

- Por Cuanto : El Maratón Yambele, Inc. de Guaynabo es una Corporación con fines no pecuniarios.
- Por Cuanto : Los Directores de esta entidad se han dirigido por carta a esta Honorable Asamblea solicitando una contribución económica para sufragar los gastos del Maratón Yambele, Inc. y esta ha sido referida a nuestro Honorable Alcalde.
- Por Cuanto : El Artículo 108 de la Ley Municipal vigente según enmendada, faculta a los municipios a hacer aportaciones económicas a instituciones con fines no pecuniarios.
- Por Cuanto : El Hon. Alcalde recomendó favorablemente que se haga una aportación de \$500.00 para la celebración del Maratón Yambele, Inc.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 17 DE MARZO DE 1981.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza al Gobierno Municipal de Guaynabo, Puerto Rico a aportar la cantidad de \$500.00 para sufragar gastos incurridos en el Maratón Yambele, Inc.
- Sección 2da : Crear, como por la presente se crea, la partida 37.1.809 - Titulada Aportación Municipal Maratón Yambele, dentro del Grupo 370-Departamento de Deportes, Recreación y Cultura.
- Sección 3ra : Se autoriza al Director de Finanzas a efectuar la siguiente transferencia de crédito para dar cumplimiento con la Sección 1ra. de esta Ordenanza.

DE LA PARTIDA:

22.1.141 - Servicios Profesionales y  
Consultivos..... \$ 500.00

A LA PARTIDA:

37.1.809 - Aportación Municipal Maratón  
Yambele, Inc..... \$ 500.00

Sección 4ta : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de marzo de 1981.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 89, Serie 1980-81, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de marzo de 1981.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón y Jaime E. Zequeira Román.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 27 de marzo de 1981.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y uno.

Asunción Castro de López  
Secretaria Asamblea Municipal